

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

130/19

→

Montevideo, 27 ENE 2020

VISTO: el Decreto N° 265/019 de 9 de setiembre de 2019;-----

RESULTANDO: I) que el Decreto mencionado extendió los plazos de los programas de beneficios comerciales de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para empresas y establecimientos industriales;-----

II) que al modificarse el artículo 7 del Decreto N° 118/017 de 2 de mayo de 2017, en el párrafo segundo se estableció que los plazos mencionados no serían aplicables a las empresas comprendidas en el artículo 8;-----

III) que dicha redacción excluyó de beneficios a empresas amparadas en el Decreto N° 361/015 de 29 de diciembre de 2015;-----

CONSIDERANDO: que reexaminada la situación se entiende conveniente modificar el artículo 1 del Decreto N° 265/019 de 9 de setiembre de 2019, y permitir la extensión de beneficios comerciales a las empresas comprendidas en el Decreto N° 361/015 de 29 de diciembre de 2015;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7 del Decreto N° 118/017 de 2 de mayo de 2017, en la redacción dada por el Decreto N° 265/019 de 9 de setiembre de 2019, por el siguiente:-----

"Artículo 7º.- El plazo máximo de usufructo del beneficio será de doce meses, que podrá ser prorrogado si se cumple con las condiciones que establezca el MIEM. En ningún caso el plazo global de usufructo del beneficio será superior a treinta meses.-----

En ningún caso el usufructo de beneficios para empresas y establecimientos industriales podrá exceder del 29 de febrero 2020".-----

AS. 011

Artículo 2º.- El artículo 1 de este Decreto regirá desde el 9 de setiembre de 2019.-----

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020